

Medellín, 27 de mayo de 2022

20220130104918

MANDAMIENTO DE PAGO

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Ejecutado: Jhon Willy Correa Álvarez, identificado con la C.C. 71.053.126

El Abogado adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en virtud del inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001, en uso de sus facultades para el cobro coactivo, conferidas por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto Interno de Delegación de funciones 2065 del 24 de marzo de 2015, en su artículo 38, y

CONSIDERANDO

a. Que en virtud de la ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, el hoy ejecutado en su calidad de propietario del inmueble y/o usuario del inmueble donde se prestaron los servicios, está llamado como solidario a efectuar el pago de las facturas por los consumos efectuados.

b. Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a "Otros cobros", el ejecutado adeuda la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE** (\$ 15.990.751), por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado en la dirección RURAL_190250200509100000_KILOMETRO DOS VIA AL TRES del Municipio de Turbo, Antioquia, correspondiente a la instalación No. 10964420; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Periodo	Estado de cuenta	Consumo	Contribuciones	Mora Total	Total estado de cuenta coactivo
jun-17	980808352	\$ 474.921	\$ 94.984		\$ 572.761
jul-17	986492720	\$ 467.382	\$ 93.476		\$ 571.443
ago-17	992411190	\$ 491.953	\$ 98.391		\$ 616.141
sep-17	998218382	\$ 478.465	\$ 95.693		\$ 619.415
oct-17	1004561006	\$ 466.758	\$ 93.352		\$ 621.339
nov-17	1010768089	\$ 474.535	\$ 94.907		\$ 668.709
dic-17	1016690139	\$ 483.450	\$ 96.690		\$ 679.599
ene-18	1021843897	\$ 483.417	\$ 96.683		\$ 719.285
feb-18	1026233192	\$ 559.665	\$ 111.933		\$ 790.353
mar-18	1030651101	\$ 1.391.845	\$ 278.369		\$ 1.792.520
abr-18	1035732681				\$ 183.129

Por ti, estamos ahí

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
 Carrera 58 N° 42-125
 Conmutador: 604 3808080
 Medellín - Colombia
www.epm.com.co

may-18	1039900552				\$ 161.308
jun-18	1044467835				\$ 178.684
jul-18	1049130594	\$ 204.375	\$ 40.875		\$ 401.304
TOTALES		\$ 5.976.765	\$ 1.195.353	\$ 8.818.634	\$ 15.990.751

c. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

- 1) **Librar Mandamiento de Pago** a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de **Jhon Willy Correa Álvarez**, identificado con la C.C. **71.053.126**, por la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE** (\$ 15.990.751), más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.
- 2) **Notificar** personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.
- 3) **Advertir** al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.
- 4) **Librar** los oficios correspondientes.

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO
Abogado
Unidad Crédito y Gestión Cartera

Por ti, estamos ahí

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 604 3808080
Medellín - Colombia
www.epm.com.co